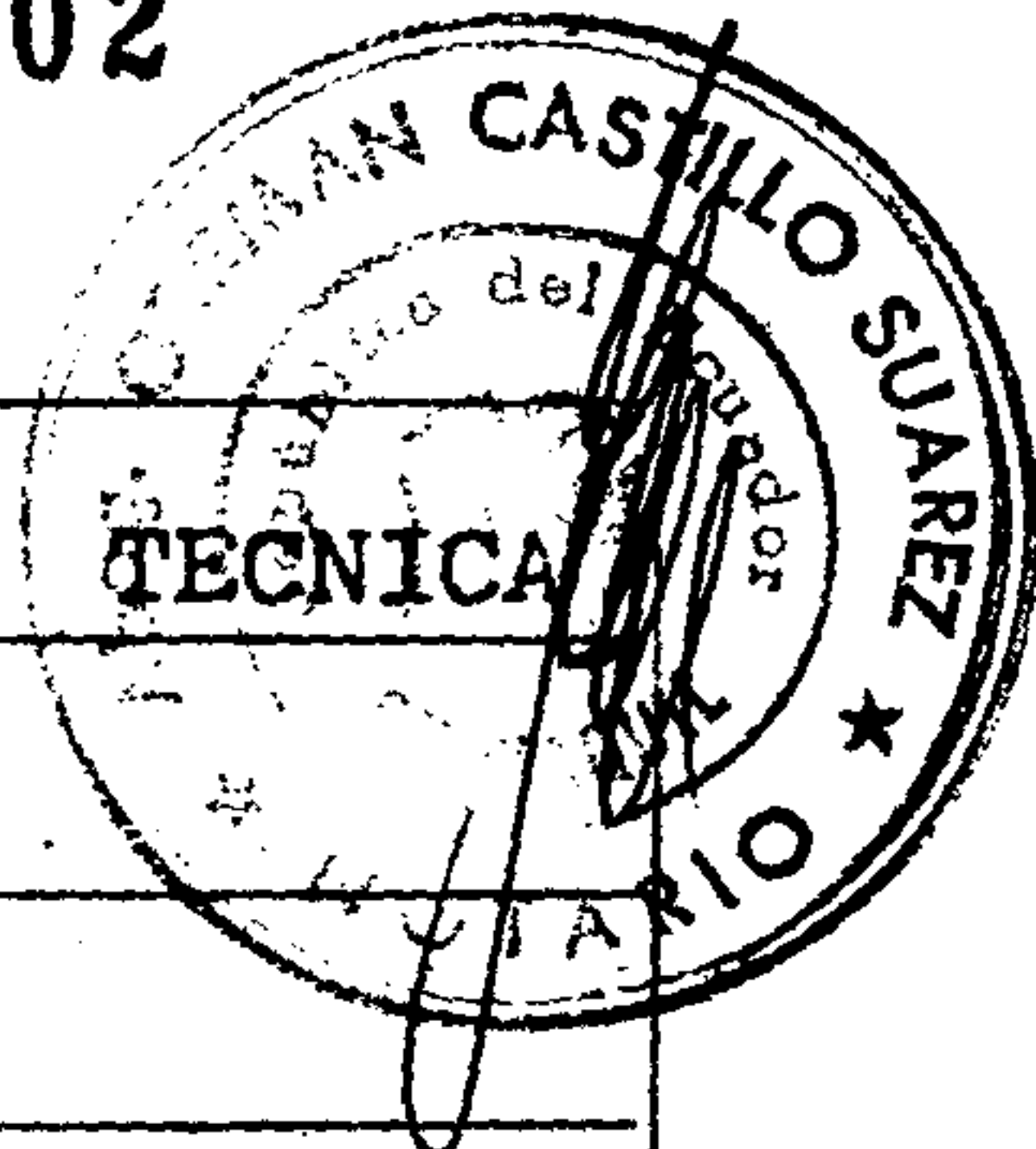


00000002



1 ESCRITURA NUMERO : 636/89

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TECNICA
3 AGROPECUARIA TECAL C. LTDA.

4 CUANTIA : \$ 700.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la

6 Provincia del Guayas , República del Ecuador,

7 hoy día quince de agosto de mil novecientos

8 ochenta y nueve, ante mi, abogado GERMAN CAS

9 TILLO SUAREZ , Notario de este Cantón , compa-

10 recen : el señor Abogado Bernardo Manzano Vig-

11 nol , quien declara ser francés , entendido en

12 el idioma castellano , casado y domiciliado en

13 esta ciudad , por sus propios derechos ; el

14 señor Carlos Peñafiel Mora , quien declara ser

15 ecuatoriano , casado , empleado y domicilia-

16 do en esta ciudad , por sus propios derechos;

17 y , la compañía Procesadora Propuro S. A., re-

18 presentada por el señor Lennart Graffman Jansson,

19 quien declara ser sueco , entendido en el i-

20 dioma castellano , ejecutivo , casado y domici-

21 liado en esta ciudad , en su calidad de Pre-

22 sidente , según consta del nombramiento que

23 se acompaña ; los comparecientes son mayores de

24 edad , capaces para obligarse y contratar , a

25 quienes de conocerlos doy fe .- Bien instruí-

26 dos en el objeto y resultados de esta escri-

27 tura pública de Constitución de Compañía , a

28 cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera

rmby

000000

1 libertad , para que la autorice me presen-
2 tan la minuta que dice así : " Señor Nota-
3 rio : En el Registro de Escrituras Públicas
4 a su cargo , sírvase autorizar una que se
5 contenga en las siguientes cláusulas : PRIMERA:
6 OTORGANTES .- Intervienen en el otorgamiento
7 de esta escritura los señores : Abogado Ber-
8 nardo Manzano Vignol , casado , francés y do-
9 miciliado en esta ciudad de Guayaquil ; Carlos
10 Peñafiel Mora , casado , ecuatoriano y domicilia-
11 do en esta ciudad de Guayaquil ; y , la compa-
12 ñía PROCESADORA PROPURO S. A. , de nacionalidad
13 ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de
14 Guayaquil , debidamente representada por el se-
15 ñor Lennart Graffman en su calidad de Presi-
16 dente y como tal representante legal . SEGUN
17 DA .: DECLARACION DE VOLUNTAD .- Los prenombra-
18 dos otorgantes manifiestan su voluntad de cons-
19 tituir una compañía de Responsabilidad Limita-
20 da que se regirá por los siguientes Estatu-
21 tos . TERCERA : ESTATUTOS .- ARTICULO PRIMERO:
22 DE LA DENOMINACION .- Con la denominación de
23 TECNICA AGROPECUARIA TECAL C. LTDA., se cons-
24 tituye una compañía de Responsabilidad Limita-
25 da de nacionalidad ecuatoriana . ARTICULO SE-
26 GUNDO : DEL OBJETO .- La compañía se dedicará
27 a realizar para si o para terceras personas
28 estudios técnicos sobre actividades agropecua-

00000003

rias ; administración de predios rústicos . Po-

drá ejercer Agencias y Representaciones de em-

presas nacionales y extranjeras e intervenir

como socia o accionista de Compañías constitui-

das o por constituirse . Como medio para el

cumplimiento de su objeto podrá celebrar y e-

jecutar toda clase de actos , contratos y ac-

tividades mercantiles y civiles relacionados con

el mismo . ARTICULO TERCERO : DEL PLAZO .- El

plazo de duración de la compañía es de cincuen-

ta años / contados a partir de la inscripción

de la Escritura de Constitución de la compañía

en el Registro Mercantil . ARTICULO CUARTO :

DEL DOMICILIO .- El domicilio principal de la

compañía es la ciudad de Guayaquil , pudiendo

por resolución de la Junta General de Socios

abrir Agencias o Sucursales . en cualquier lugar

del país y del exterior . ARTICULO QUINTO : DEL

CAPITAL .- El capital de la compañía es de

SETECIENTOS MIL SUCRES , dividido en setecientas

participaciones iguales , acumulativas e indivisi-

bles de un mil sucres cada una . ARTICULO

SEXTO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La compa-

ñía será gobernada por la Junta General de So-

cios y administrada por el Presidente y Gerente.

ARTICULO SEPTIMO : .DE LAS JUNTAS GENERALES .-

La Junta General formada por los socios legal-

mente convocados y reunidos es el órgano su-

1 premo de la compañía . Las Juntas Generales
2 son ordinarias y extraordinarias y se reu-
3 rán en el domicilio principal de la compañía,
4 previa convocatoria hecha por el Gerente me-
5 diante citación por escrito a los socios con
6 ocho días de anticipación , por lo menos ,
7 al fijado para la reunión , en la que se -
8 indicará el lugar , el día , la hora y los
9 asuntos a tratarse . La Junta General Ordina-
10 ria se reunirá por lo menos una vez al año
11 dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la
13 compañía y las extraordinarias en cualquier
14 tiempo en que fueran convocadas . En las Jun-
15 tas Generales solo podrán tratarse los asun-
16 tos puntualizados en la convocatoria bajo pe-
17 na de nulidad . ARTICULO OCTAVO : La Junta
18 General no podrá considerarse válidamente cons-
19 tituida para deliberar en primera convocatoria,
20 si los concurrentes a ella no representan más
21 de la mitad del capital social . La Junta Ge-
22 neral se reunirá en segunda convocatoria con
23 el número de socios presentes debiendo expre-
24 sarse así en la referida convocatoria . Las
25 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
26 de los socios presentes . ARTICULO NOVENO :
27 Son atribuciones de la Junta General , las
28 que señala el artículo ciento veinte de la

00000004

Ley de Compañías . ARTICULO DECIMO : DEL PRESIDENTE

DENTE .- La Junta General de socios nombrará un Presidente de la Compañía el que durará en sus funciones cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . Sus atribuciones son:

- a) Presidir las sesiones de Junta General ;
- b) Firmar , conjuntamente con el Gerente , los certificados de aportación ; c) Supervigilar la Contabilidad de la Compañía ; d) Fiscalizar la compañía y en general realizar cualquier gestión tendiente al progreso de la compañía ;
- e) Subrogar al Gerente , con todas sus facultades , en caso de falta o ausencia .

ARTICULO

DECIMO PRIMERO : DEL GERENTE .- El Gerente tendrá la Representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía . Será elegido por la Junta General de socios por el período de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . Está facultado para realizar toda clase de gestiones , actos , contratos en relación con el giro y tráfico de la compañía sin limitación alguna . No necesita por tanto , autorización de la Junta General para enajenar o hipotecar los bienes de la compañía . Subrogará al Presidente en caso de falta o ausencia con iguales atribuciones que el subrogado excepto la prevenida en el artículo décimo , literal d) del estatuto social . ARTICULO DECI-

1 MO, SEGUNDO : DISPOSICIONES GENERALES .- La

2 compañía formará un fondo de reserva hasta

3 que este alcance por lo menos el veinte

4 por ciento del capital social . De cada

5 anualidad la compañía segregará de las uti-

6 lidades líquidas y realizadas , el cinco por

7 ciento para este -objeto . ARTICULO DECIMO

8 TERCERO : La compañía se disolverá por las

9 causas determinadas en la Ley de Compañías.

10 ARTICULO DECIMO CUARTO : En caso de disolu-

11 ción se encargará de la liquidación el Ge-

12 rente de la Compañía y a falta de éste

13 el liquidador que designe la Junta , General.

14 La disolución y liquidación se sujetarán a

15 lo dispuesto en la Ley de Compañías . CUAR

16 TA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-

17 El capital de la compañía se halla total-

18 mente suscrito y pagado en la siguiente for-

19 ma : La compañía PROCESADORA PROPURO S. A.,

20 por la interpuesta persona de su represen-

21 tante legal señor Lennart Graffman suscribe

22 seiscientos ochenta y seis participaciones de un

23 mil sucres cada una y paga el cincuenta por

24 ciento de cada una de ellas en numerario;

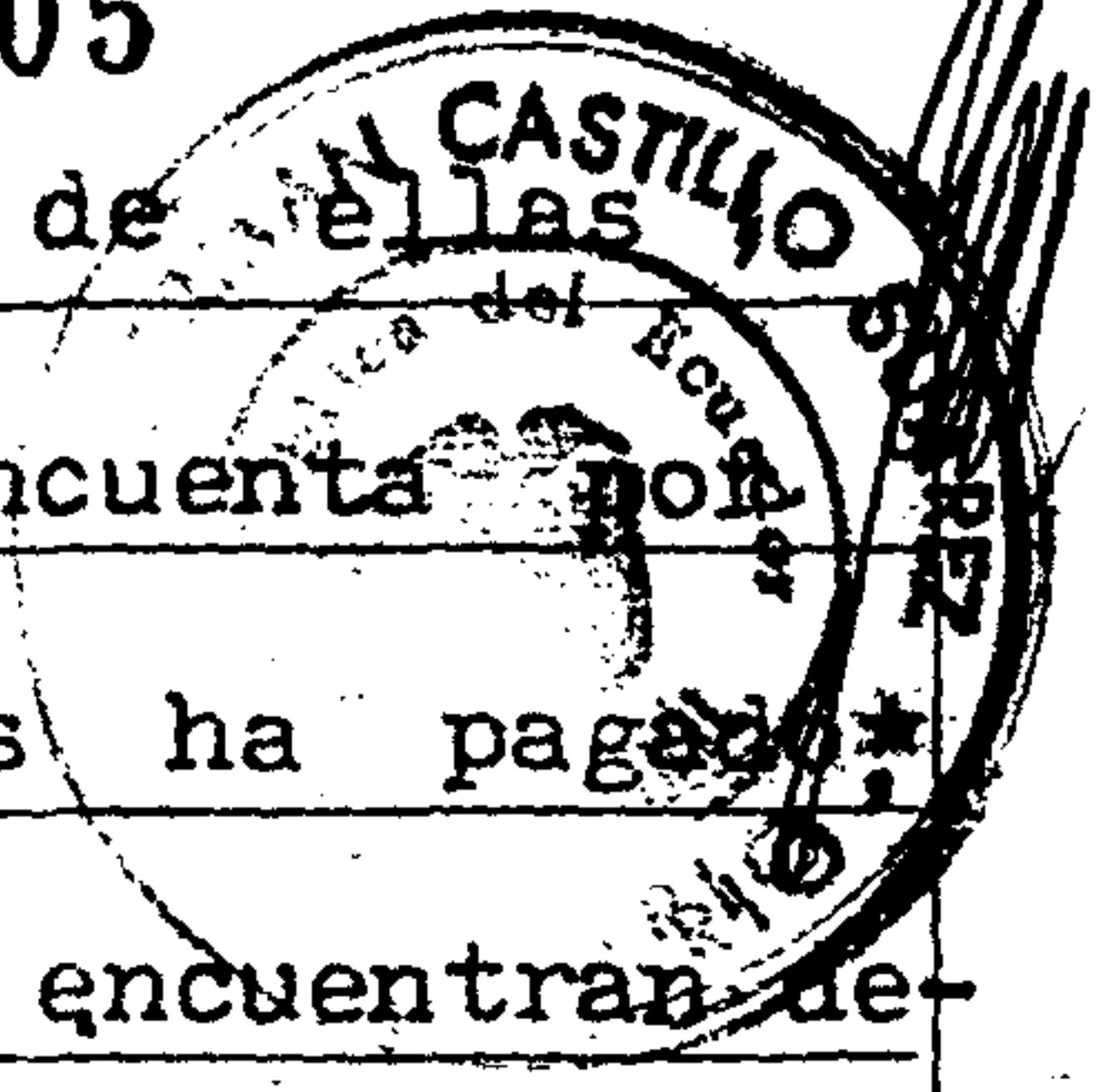
25 los socios Abogado Bernardo Manzano Vignol

26 y Carlos Peñafiel Mora , suscriben cada uno

27 de ellos siete participaciones de un mil

28 sucres cada una y pagan en numerario el

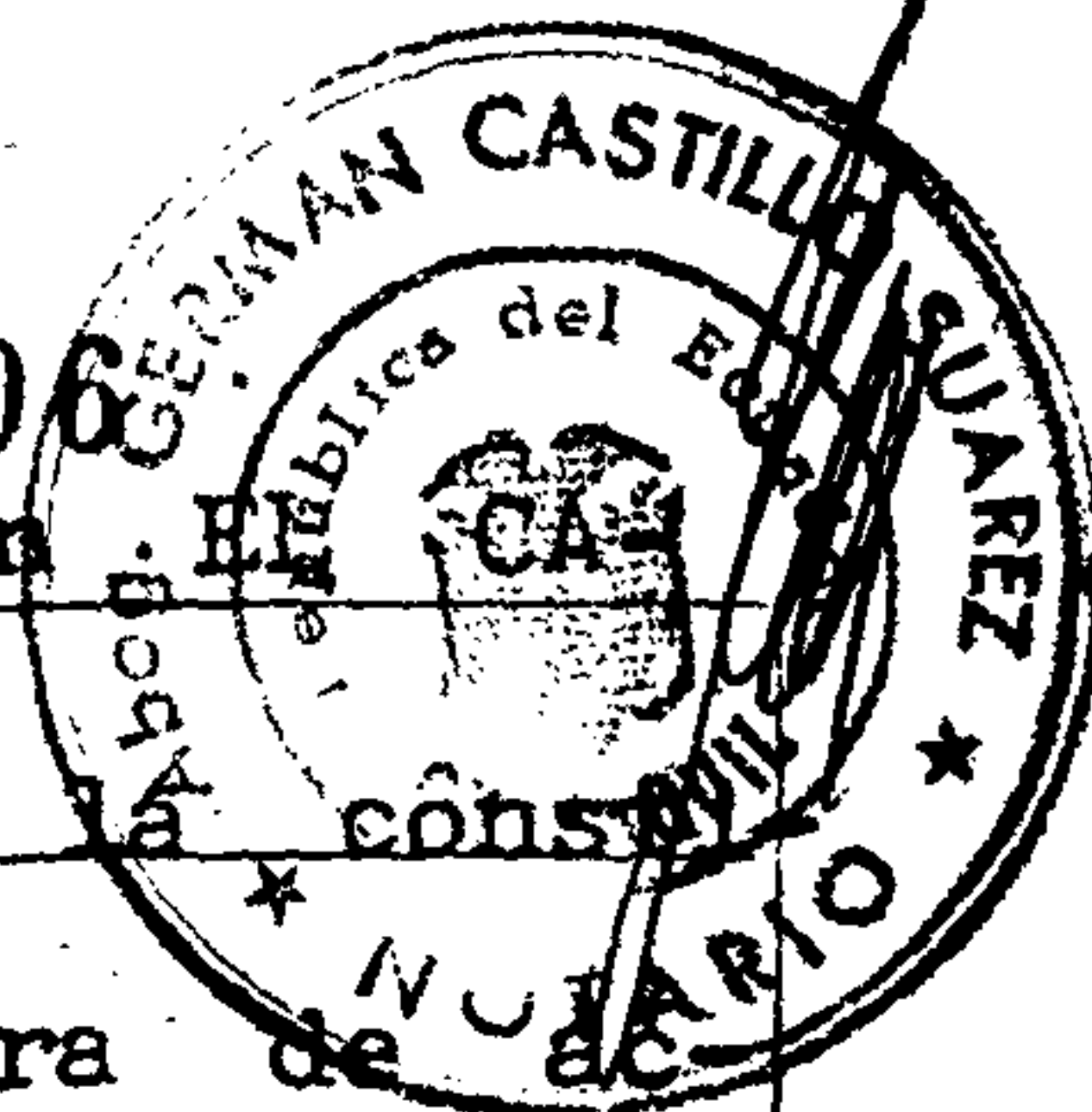
00000005



1 cincuenta por ciento de cada una de ellas
2 los valores correspondientes al cincuenta por
3 ciento que cada uno de los socios ha pagado
4 conforme se determina antes , se encuentran de-
5 positados en una cuenta de integración de ca-
6 pital cuyo certificado se acompaña . Los otor-
7 gantes se comprometen a cubrir el saldo insolu-
8 to del capital en numerario y dentro del pla-
9 zo de doce meses a partir de la inscripción
10 de la constitución de la compañía en el Regis-
11 tro Mercantil .- Queda autorizado el doctor Fausto
12 Haro Montalvo , para que realice los trá-
13 mites necesarios para la aprobación de la cons-
14 titución de la compañía , y para que convo-
15 que a la primera Junta General de Socios .-
16 Usted señor Notario se servirá incluir las de-
17 más formalidades de estilo para la completa
18 validez de esta escritura .- Firmado) Doctor
19 Fausto Haro Montalvo . Abogado . Registro nú-
20 mero : mil ciento cincuenta y dos . Quito " .-
21 Los otorgantes ratifican en todas sus partes
22 la minuta inserta que queda elevada a escritu-
23 ra pública para que surta sus efectos legales.
24 DOCUMENTOS HABILITANTES : " ESCRITURA NUMERO : SE
25 TECIENTOS OCHENTA / SETENTA Y NUEVE . PROTOCOLI
26 ZACION RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS . SESENTA
27 Y OCHO OTORGADA A FAVOR DEL SEÑOR BARNARDO MAN
28 ZANO VIGNOL . CUANTIA : INDETERMINADA . RESOLUCION

1 NUMERO: ~~000000~~ CERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO . EL
2 DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUS -
3 TRIAS , COMERCIO E INTEGRACION , EN EL LI-
4 TORAL . EN USO de las facultades que le con-
5 fieren los Decretos Supremos número setecien-
6 tos ochenta y nueve de once de septiembre
7 de mil novecientos setenta y cinco y mil
8 ochocientos setenta y cinco de veintisiete
9 de septiembre de mil novecientos setenta y
10 siete ; y , VISTOS el Decreto Supremo núme-
11 ro novecientos setenta y cuatro , de treinta
12 de junio de mil novecientos setenta y uno,
13 reformado mediante Decreto Supremo número no-
14 vecientos A , de diez de noviembre de mil
15 . novecientos setenta y seis , la declaración
16 número cero ciento treinta y dos . setenta y
17 nueve .I de Agosto treinta de mil novecien-
18 tos setenta y nueve , efectuada por el señor
19 BERNARDO MANZANO VIGNOL de nacionalidad FRAN-
20 CESA , la solicitud y la documentación corres-
21 pondiente que reposa en los archivos de este
22 Ministerio . RESUELVE : AUTORIZAR al señor BER-
23 NARDO MANZANO VIGNOL , de nacionalidad FRANCESA,
24 residente en el Ecuador en forma legal , según
25 lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de
26 la Visa Inmigrante , otorgada el seis de Ju-
27 nio de mil novecientos cincuenta y tres por
28 el Director General de Inmigración y Extranje-

000000006



1 ría en Quito para que invierta , con
2 RACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL , en la
3 tución , aumentos de capital , compra de
4 ciones , participaciones o derechos de compañías
5 constituidas o por constituirse en el Ecuador.
6 El señor BERNARDO MANZANO VIGNOL , que tendrá
7 la calidad de inversionista nacional , conforme
8 al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
9 Extranjeros y sus Reformas , hará uso de la
10 presente autorización las veces que fuere nece-
11 sario para lo cual , en cada ocasión presen-
12 tará copia protocolizada de esta Resolución ,
13 conferida por el Notario Público .- Disponer que
14 la presente Resolución sea protocolizada en una
15 de las Notarías Públicas del País .- COMUNI-
16 QUESE .- DADO , en Guayaquil , a diecisiete sep-
17 tiembre mil novecientos setenta y nueve . Fir-
18 mado) Ingeniero Francisco Guzmán Minervini .-
19 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION . Por disposición
20 del Director Regional del Ministerio de Indus-
21 trias , Comercio e Integración , en el Litoral,
22 en dos fojas útiles , protocolizo en el regis-
23 tro de escrituras públicas de la Notaría Déci-
24 ma Octava de este Cantón , a mi cargo , la Re-
25 solución número cero doscientos sesenta y ocho
26 de fecha diecisiete de septiembre de mil nove-
27 cientos setenta y nueve otorgada por el mencio-
28 nado funcionario a favor del señor Bernardo Man-

1 zano Vignol. - Guayaquil , diecisiete de sep-
2 000000
tiembre de mil novecientos setenta y nueve.

3 Firmado) Abogado Germán Castillo Suárez . -

4 Está conforme a su ordinal en fe de ello

5 confiero esta SEGUNDA COPIA en dos fojas xe-

6 roxcopias rubricadas por mi el Notario que

7 sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil

8 en la misma fecha de su protocolización .-

9 Firmado) Abogado Germán Castillo Suárez . No-

10 tario Décimo Octavo . Guayaquil " .- " Guaya-

11 quil , tres de Marzo de mil novecientos o-

12 chenta y ocho . Señor Ing. Lennart Graffman

13 Jansson .. Ciudad . De mis consideraciones : Cúm-

14 pleme comunicarle a usted que la Junta General

15 Extraordinaria de Accionistas de la compañía A-

16 nónima " PROCESADORA PROPURO S. A. " , en su

17 sesión celebrada el día tres de marzo de mil

18 novecientos ochenta y ocho tuvo el acierto de

19 elegirlo PRESIDENTE de la compañía por el pe-

20 ríodo de cinco años y con las facultades fi-

21 jadas en los Estatutos Sociales , entre las que

22 figuran, la de representar a la Sociedad en for-

23 ma legal , judicial y extrajudicial . La compa-

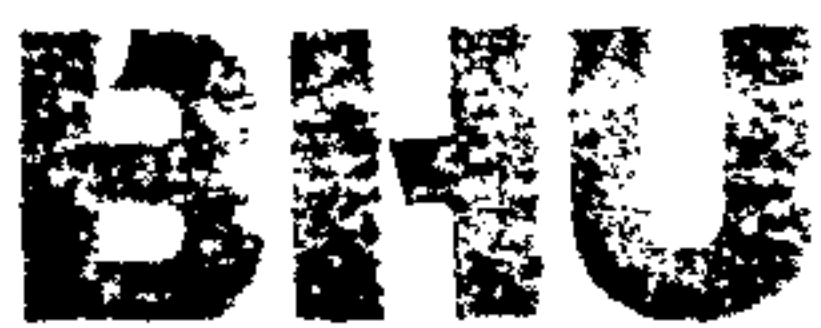
24 ñía se constituyó por escritura pública otor-

25 gada ante el Notario Abogado Germán Castillo

26 Suárez el día ocho de Febrero de mil nove-

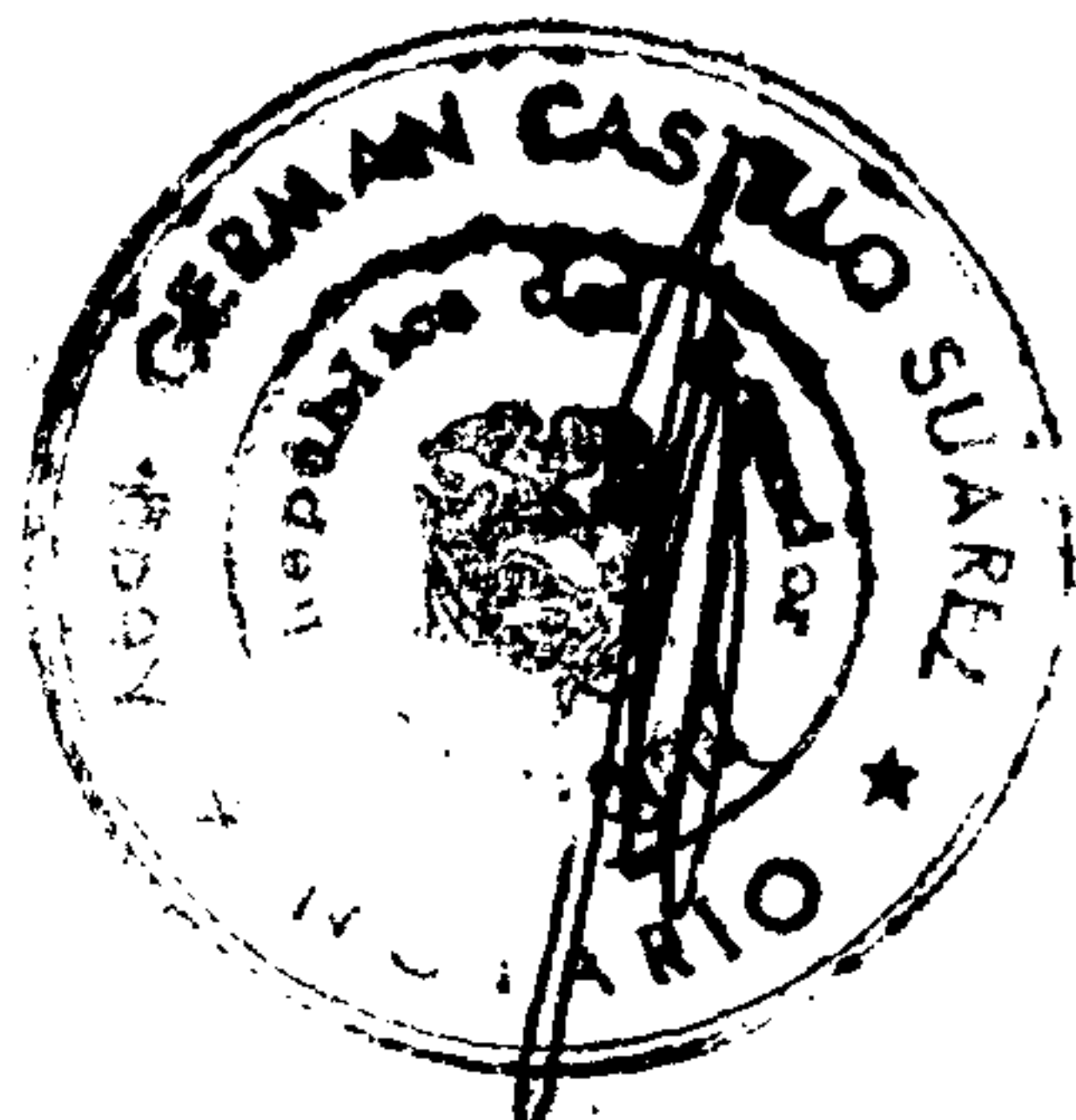
27 cientos ochenta y ocho , inscrita en el Regis-

28 tro Mercantil el día dos de Marzo del mismo



Banco Holandés
Unido SA

Guayaquil
Av. 9 de Octubre 419
Teléfono 511120
Casilla de Correo 5830
Telex Gy. 3118



00000007

CERTIFICACION

Guayaquil, JUNIO 20 de 1.989

El Banco Holandés Unido S. A., Sucursal en Guayaquil, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de la Compañía ~~TECNICA AGROPECUARIA TEGAL~~ Cia. Ltda., Compañía que está en formación, con un depósito inicial de S/. ~~TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100~~ (en letras), efectuado por parte de:

PROCESADORA PROPURO S.A.	S/. 343.000.-
AB. BERNARDO MANZANO VIGNOL	3.500.-
LCDO. CARLOS PEÑAFIEL MORA	3.500.-
TOTAL DEPOSITADO	S/. 350.000.-

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la Ley para la constitución de las Compañías de Responsabilidad Limitada y los representantes legales de ~~TECNICA AGROPECUARIA TEGAL CIA. LTDA~~, nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivas actas de posesión debidamente inscritas en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para los efectos determinados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

May atentamente.

BANCO HOLANDES UNIDO

Sucursal Guayaquil

[Signature]



1 año , a fojas cuatro mil setecientos veintitrés
2 a cuatro mil setecientos cuarenta y tres núme-
3 ro cuatrocientos sesenta y dos del Registro Mer-
4 cantil y anotada bajo el número cuatro mil dos-
5 cientos quince del Repertorio . Muy atentamente,
6 Firmado) Bernardo Manzano Díaz . Presidente de
7 la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
8 Acepto el cargo para el cual he sido elegido
9 según el presente nombramiento . Guayaquil , tres
10 de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho .
11 Firmado) Ingeniero Lennart Graffman Jansson .
12 Queda inscrito el presente nombramiento de Pre-
13 sidente a foja diez mil novecientos uno ,
14 Número tres mil doscientos veintisiete del
15 Registro Mercantil y anotado bajo el nú-
16 mero cuatro mil quinientos cincuenta y
17 nueve del Repertorio . - Archivándose los
18 comprobantes de pago por Impuesto de Re-
19 gistro y Defensa Nacional . - Guayaquil,
20 Marzo , diez de mil novecientos ochenta
21 y ocho . - El Registrador Mercantil .-
22 Firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar
23 Andrade . - Registrador Mercantil del Can-
24 tón Guayaquil . - Hay un sello 4.- Se
25 agrega : el certificado de Integración de
26 Capital de la compañía Técnica Agropecua-
27 ria TECAL C. LTDA., otorgado por el Ban-
28 co Holandés Unido . - Leída que fue

esta ~~escribana~~ pública , por mi el

Notario en alta voz, de princi-

pio a fin a los comparecien -

tes , éstos la aprueban y la

suscriben . conmigo en unidad de ac-

to . - Doy fe .

1)

Ab. Bernardo Manzano Vignol

C.I. 0903393874

2)

Carlos Peñafiel Mora

C.C. 0900232265

D.V. 070-002

3)

Lennart Graffman Jansson

C.I. 0914093216

R.U.C. 0990902739001

CERTIFICO: Que en el diario "Expreso" en su edición correspondiente al día sábado veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (Año 17. N° 5.912) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada TECNICA AGROPECUARIA TECAL C. LTDA; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 25 de Septiembre de 1989.



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINAG GUAYAQUIL





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **TERCER**
TESTIMONIO, en ocho fojas fotocopias, rubricadas por
el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fe-
cha de su otorgamiento . Esta copia corresponde a la es-
critura de Constitución de la compañía denominada Técnica
Agropecuaria Tecal C. Ltda.

[Signature]
ABOG. GERMAIN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
matris de la escritura pública del quince de Agosto de
mil novecientos ochenta y nueve, de la Resolución Nº 89-
2-2-1-005344, expedida e' entores de Septiembre de mil
novecientos ochenta y nueve, mediante la cual el Subin-
tendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com-
pañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Com-
pañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, veinti-
séis de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

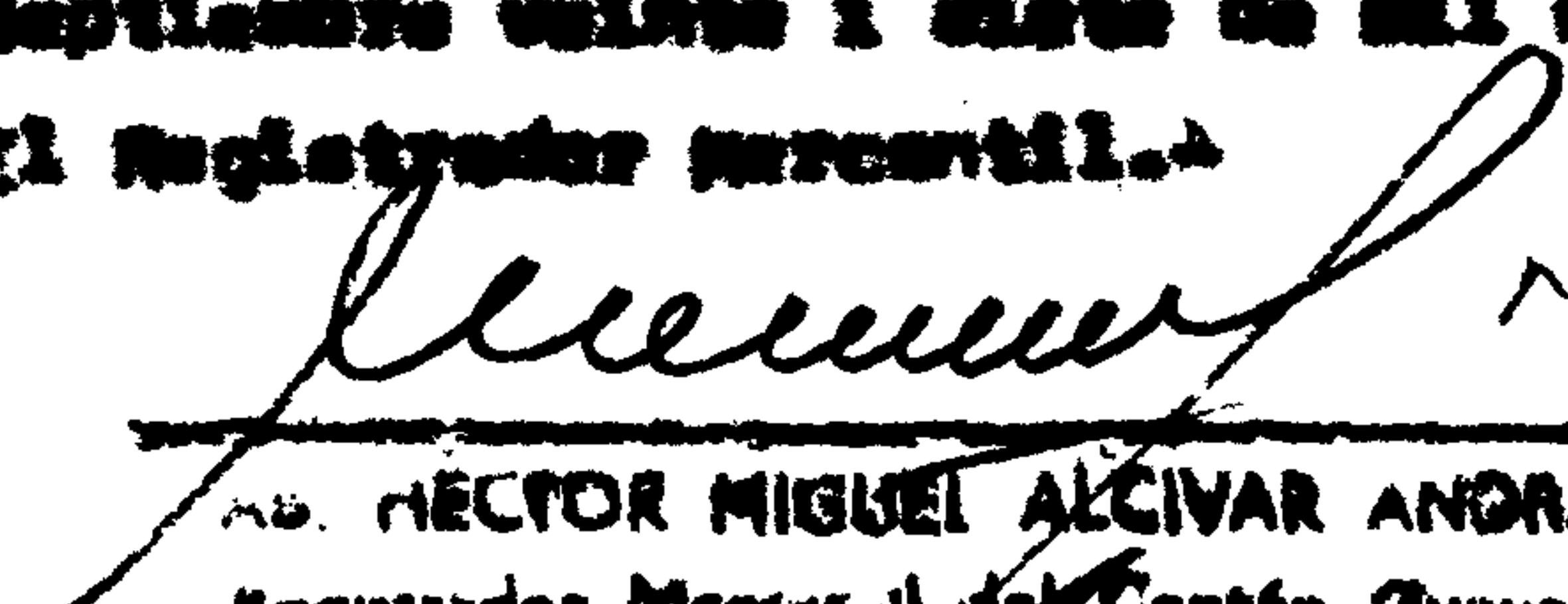
EL NOTARIO.-



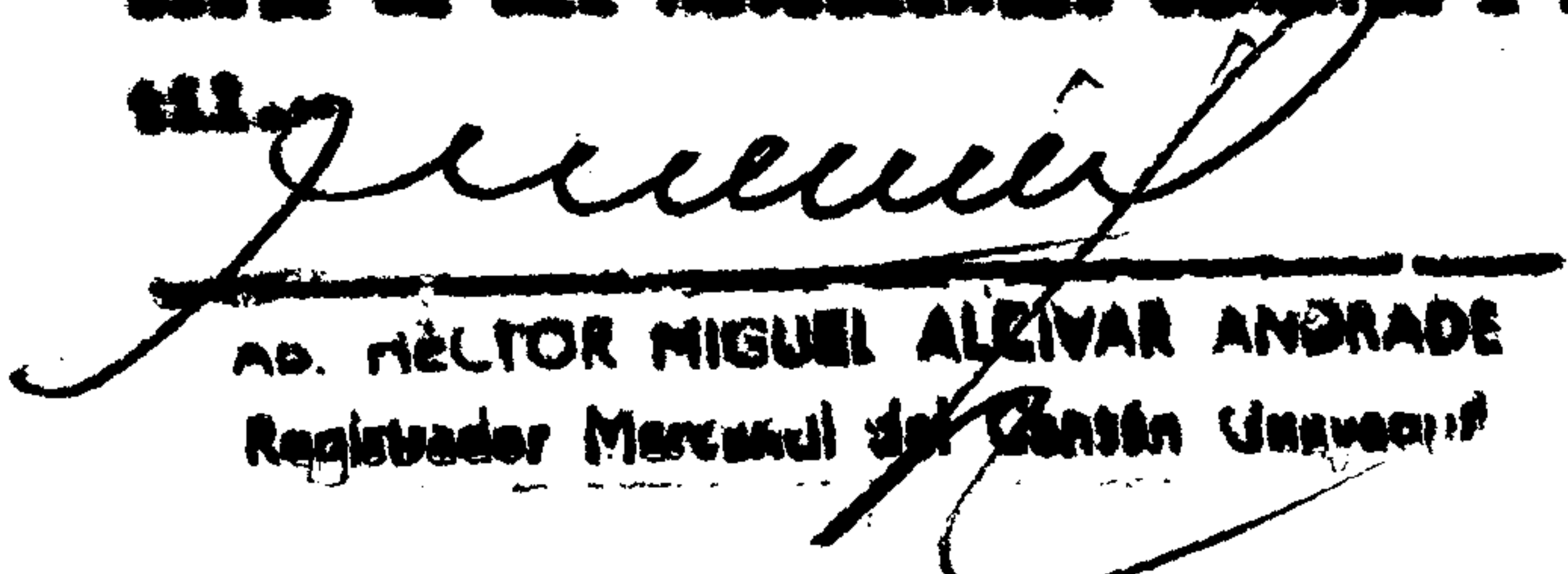
[Signature]
ABOG. GERMAIN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO

00000011

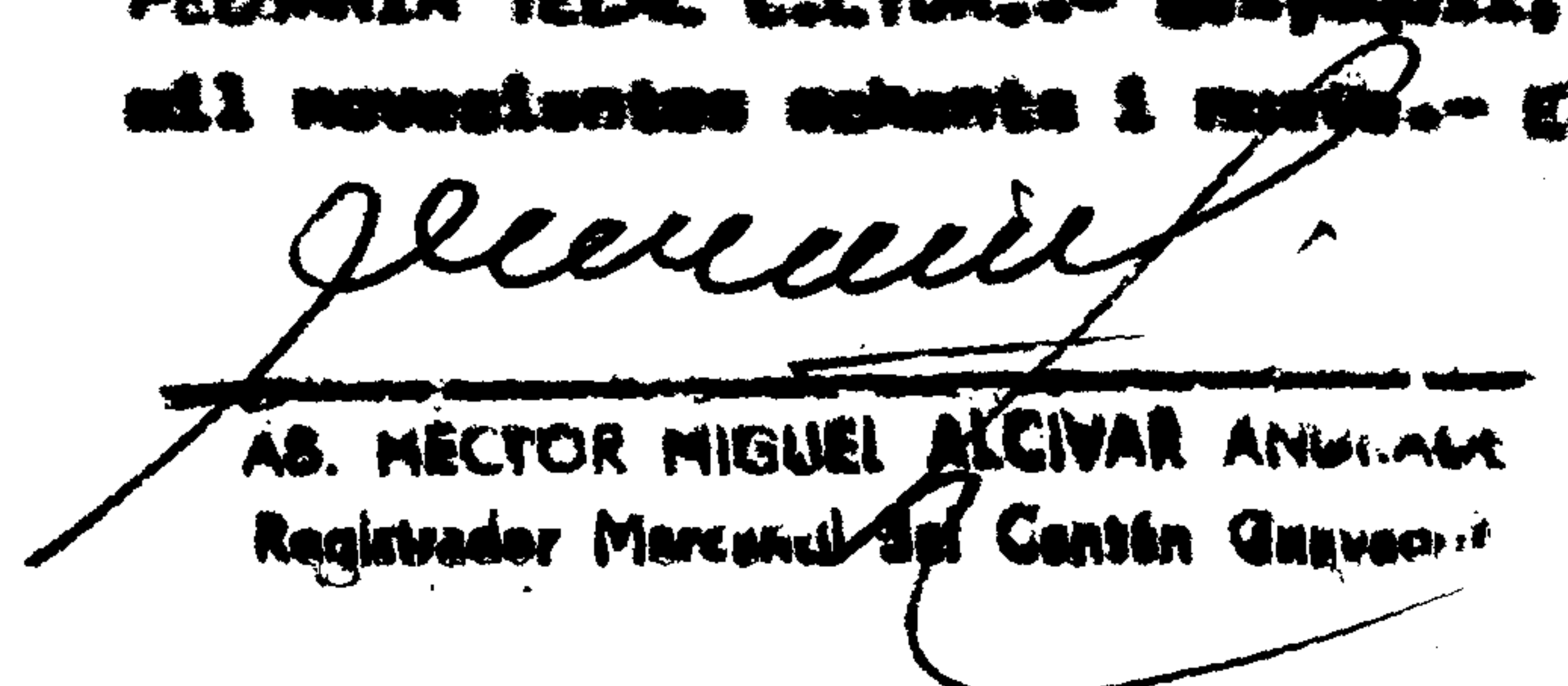
donada en la Resolución número 89-2-2-1-025364, dictada el 14 de Septiembre de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, de TECNICA AEROPEDIANIA TECN. C.LTDA., de folios 39.196 a 39.210, número 11.394 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.833 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinte i siete de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

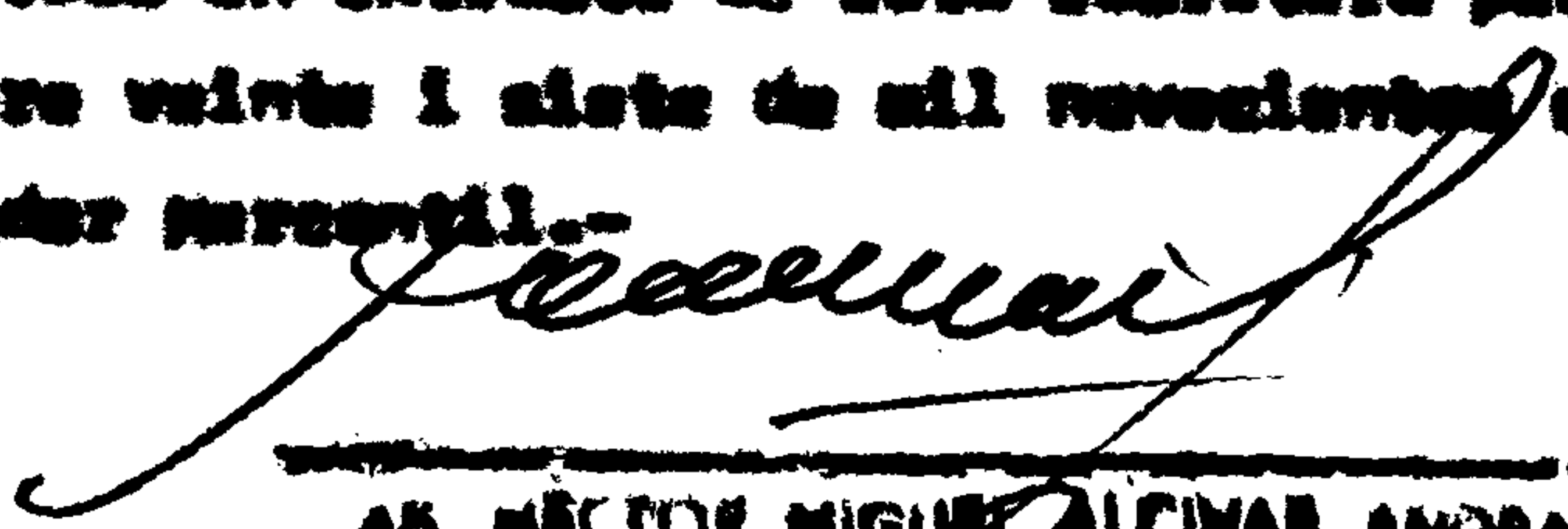
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Septiembre veinte i siete de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada el Certificado de Afiliación a la CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, de TECNICA AEROPEDIANIA TECN. C.LTDA.- Guayaquil, Septiembre veinte i siete de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de esta Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 1.360 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Septiembre veinte i siete de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

